S E C R E T A R Í A. AGOSTO 9 DE 2022. En la fecha se recibe la presente solicitud de remate de la Dr. Johanna Carolina Jaramillo Penilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.093.757.394, y TPA No. 289.036 del CSJ, se anexa al expediente y pasa a Despacho del señor Juez.

Luis Eduardo Barco Morales.
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 159
Proceso: Ejecutivo Hipotecario/minima cuantía
RAD. 76 246 40 89 001-2021 00003 00

La apoderada judicial de la parte demandante, allegó memorial en el cual solicita al Juzgado practicar diligencia de remate del bien embargado, de propiedad del señor **Ferney Augusto Duque Arroyave**, en aplicación al artículo 448 del CGP. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 448 del CGP, se fija el día martes 20 de septiembre de 2022, a las nueve de la mañana (9:00 A.M), para realizar la diligencia de **REMATE** al bien inmueble de propiedad del demandado **Ferney Augusto Duque Arroyave,** lote de terreno ubicado en El Cairo, con matrícula inmobiliaria No. 375-35122 (una novena parte-1/9), siendo esta **LA PRIMERA LICITACIÓN.**

2º.- Fijar el aviso correspondiente para lo cual se librarán las copias respectivas para su publicación, siendo admisible en un 70% del total del avalúo y medios de publicación EL PAÍS, EL TIEMPO o el ESPECTADOR. (Artículo 450 CGP) que se publicará en día domingo; asimismo, por una radiodifusora de la localidad, si la hubiere.

Notifíquese y cúmplase,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez

Firmado Por:

Jesus Alfredo Amador Arango

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Cairo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e30dacfdc966888edcdfd02d72f359bcd65d4b6235f85782f361b3931d39801d**

Documento generado en 10/08/2022 04:38:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica